

CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS APROBADA POR LA CONVENCION EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1787

NOSOTROS, el Pueblo de los Estados Unidos, a fin de formar una Unión más perfecta, establecer la Justicia, afianzar la Tranquilidad interior, proveer a la Defensa común, promover el Bienestar general y asegurar para nosotros mismos y para nuestros Descendientes las Bendiciones de la Libertad, estatuímos y establecemos esta CONSTITUCIÓN para los Estados Unidos de América.

Artículo I

Sección 1ª. Todos los poderes legislativos otorgados en la presente Constitución corresponderán a un Congreso de los Estados Unidos, que se compondrá de un Senado y una Cámara de Representantes.

Sección 2ª. La Cámara de Representantes estará formada por miembros elegidos cada dos años por los habitantes de los diversos estados, y los electores deberán poseer en cada estado las condiciones requeridas para los electores de la rama más numerosa de la legislatura estatal.

No será representante ninguna persona que no haya cumplido veinticinco años de edad, haya sido ciudadano de los Estados Unidos durante siete años, y que no sea habitante del estado en el cual se le designe, al tiempo de la elección.

Los representantes y los impuestos directos se prorratarán entre los distintos estados que formen parte de esta Unión, de acuerdo con su población respectiva, la cual se determinará sumando al número total de personas libres, incluidas las obligadas a prestar servicios durante cierto término de años y excluidos los indios no sujetos al pago de contribuciones, las tres quintas partes de todas las personas restantes. El recuento deberá hacerse efectivamente dentro de los tres años siguientes a la primera sesión del Congreso de los Estados Unidos, y en lo sucesivo cada diez años, en la forma que dicho cuerpo disponga por medio de una ley. El número de los representantes no excederá de uno por cada treinta mil habitantes, con tal que cada estado cuente con un representante cuando menos; y hasta que se efectúe dicho recuento, el estado de Nuevo Hampshire tendrá derecho a elegir tres; Massachusetts, ocho; Rhode Island y las Plantaciones de Providence, uno; Connecticut, cinco; Nueva York, seis; Nueva Jersey, cuatro;

Pensilvania, ocho; Delaware, uno; Maryland, seis; Virginia, diez; Carolina del Norte, cinco; Carolina del Sur, cinco, y Georgia, tres.

Cuando ocurran vacantes en la representación de cualquier estado, la autoridad ejecutiva del mismo expedirá un decreto en que se convocará a elecciones con el objeto de llenarlas.

La Cámara de Representantes elegirá su Presidente y demás funcionarios y será la única facultada para declarar que hay lugar a proceder en los casos de responsabilidades oficiales.

Sección 3ª. El Senado de los Estados Unidos se compondrá de dos senadores por cada estado, elegidos por seis años por la legislatura del mismo, y cada senador dispondrá de un voto.

Inmediatamente después de que se reúnan como consecuencia de la elección inicial, se dividirán en tres grupos tan iguales como sea posible. Las actas de los senadores del primer grupo quedarán vacantes al terminar el segundo año; las del segundo grupo, al expirar el cuarto año, y las del tercer grupo, al concluir el sexto año, de tal manera que sea factible elegir a una tercera parte cada dos años; y si ocurren vacantes, por renuncia u otra causa, durante el receso de la legislatura de algún estado, el ejecutivo de éste podrá hacer designaciones provisionales hasta el siguiente período de sesiones de la legislatura, la que procederá a cubrir dichas vacantes.

No será senador ninguna persona que no haya cumplido treinta años de edad y haya sido ciudadano de los Estados Unidos durante nueve años, y que, al tiempo de la elección, no sea habitante del estado por parte del cual sea designado.

El Vicepresidente de los Estados Unidos será Presidente del Senado, pero no tendrá voto sino en caso de empate.

El Senado elegirá a sus demás funcionarios, así como un Presidente *pro tempore*, que fungirá en ausencia del Vicepresidente o cuando éste se halle desempeñando la presidencia de los Estados Unidos.

El Senado poseerá derecho exclusivo de juzgar sobre todas las acusaciones por responsabilidades oficiales. Cuando se reúna con este objeto, sus miembros deberán prestar un juramento o protesta. Cuando se juzgue al Presidente de los Estados Unidos deberá presidir el de la Suprema Corte. Y a ninguna persona se la condenará si no concurre el voto de dos tercios de los miembros presentes.

En los casos de responsabilidades oficiales, el alcance de la sentencia no irá más allá de la destitución del cargo y la inhabilitación para ocupar y disfrutar cualquier empleo honorífico, de confianza o remunerado, de los Estados Unidos; pero el individuo condenado quedará sujeto, no obstante, a que se le acuse, enjuicie, juzgue y castigue con arreglo a derecho.

Sección 4ª. Los lugares, épocas y modo de celebrar las elecciones para senadores y representantes se prescribirán en cada estado por la legislatura respectiva, pero el Congreso podrá formular o alterar las reglas de referencia en cualquier

momento por medio de una ley, excepto en lo tocante a los lugares de elección de los senadores.

El Congreso se reunirá una vez al año, por lo menos, y esta reunión será el primer lunes de diciembre, a no ser que por ley se fije otro día.

Sección 5ª. Cada cámara calificará las elecciones, los informes sobre escrutinios y la capacidad legal de sus respectivos miembros, y una mayoría de cada una constituirá el quórum necesario para deliberar; pero un número menor puede suspender las sesiones de un día para otro, y estará autorizado para compeler a los miembros ausentes a que asistan, del modo y bajo las penas que determine cada cámara.

Cada cámara puede elaborar su reglamento interior, castigar a sus miembros cuando se conduzcan indebidamente, y expulsarlos de su seno con el asentimiento de las dos terceras partes.

Cada cámara llevará un diario de sus sesiones y lo publicará periódicamente, a excepción de aquellas partes que a su juicio exijan reserva, y los votos afirmativos y negativos de sus miembros respecto a cualquier cuestión se harán constar en el diario, a petición de la quinta parte de los presentes.

Durante el período de sesiones del Congreso ninguna de las cámaras puede, sin el consentimiento de la otra, suspender las sesiones por más de tres días, ni acordar que se celebren en lugar diverso de aquél en que se reúnen ambas cámaras.

Sección 6ª. Los senadores y representantes recibirán por sus servicios una remuneración que será fijada por la ley y pagada por el tesoro de los Estados Unidos. En todos los casos, exceptuados los de traición, delito grave y perturbación del orden público, gozarán del privilegio de no ser arrestados durante el tiempo que asistan a las sesiones de sus respectivas cámaras, así como al ir a ellas o regresar de las mismas; y no podrán ser objeto de inquisición alguna en ningún otro sitio con motivo de cualquier discusión o debate en una de las cámaras.

A ningún senador ni representante se le nombrará, durante el tiempo por el cual haya sido elegido, para ocupar cualquier empleo civil que dependa de los Estados Unidos, que haya sido creado o cuyos emolumentos hayan sido aumentados durante dicho tiempo, y ninguna persona que ocupe un cargo de los Estados Unidos podrá formar parte de cualquiera de las cámaras mientras continúe en funciones.

Sección 7ª. Todo proyecto de ley que tenga por objeto la obtención de ingresos deberá proceder primeramente de la Cámara de Representantes; pero el Senado podrá proponer reformas o enmiendas como en los demás proyectos.

Todo proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y el Senado se presentará al Presidente de los Estados Unidos antes de que se convierta en ley; si lo aprobare, lo firmará; en caso contrario lo devolverá, junto con sus objecio-

nes, a la cámara de su origen, la que insertará íntegras las objeciones en su diario y procederá a reconsiderarlo. Si, después de dicho nuevo examen, las dos terceras partes de esa cámara se pusieren de acuerdo en aprobar el proyecto, se remitirá, acompañado de las objeciones, a la otra cámara, por la cual será estudiado también nuevamente y, si lo aprobaran los dos tercios de dicha cámara, se convertirá en ley. Pero en todos los casos de que se habla, la votación de ambas cámaras será nominal y los nombres de las personas que voten en pro o en contra del proyecto se asentarán en el diario de la cámara que corresponda. Si algún proyecto no fuera devuelto por el Presidente dentro de diez días (descontados los domingos) después de haberle sido presentado, se convertirá en ley, de la misma manera que si lo hubiera firmado, a menos que al suspender el Congreso sus sesiones impidiera su devolución, en cuyo caso no será ley.

Toda orden, resolución o votación para la cual sea necesaria la concurrencia del Senado y de la Cámara de Representantes (salvo en materia de suspensión de las sesiones) se presentará al Presidente de los Estados Unidos; y, antes de hacerse efectiva, deberá ser aprobada por él o, en el caso de que la rechazare, deberá ser aprobada nuevamente por dos tercios del Senado y de la Cámara de Representantes, de conformidad con las reglas y limitaciones prescritas en el caso de un proyecto de ley.

Sección 8ª. El Congreso tendrá facultad:

para establecer y recaudar contribuciones, impuestos, derechos y consumos; para pagar las deudas y proveer a la defensa común y bienestar general de los Estados Unidos; pero todos los derechos, impuestos y consumos serán uniformes en todos los Estados Unidos;

para contraer empréstitos a cargo del crédito de los Estados Unidos;

para reglamentar el comercio con las naciones extranjeras, entre los diferentes estados y con las tribus indias;

para establecer un régimen uniforme de naturalización y leyes uniformes en materia de quiebras en todos los Estados Unidos;

para acuñar moneda y determinar su valor, así como el de la moneda extranjera, y fijar los patrones de las pesas y medidas;

para proveer lo necesario al castigo de quienes falsifiquen los títulos y la moneda corriente de los Estados Unidos;

para establecer oficinas de correos y caminos de posta;

para fomentar el progreso de la ciencia y las artes útiles, asegurando a los autores e inventores, por un tiempo limitado, el derecho exclusivo sobre sus respectivos escritos y descubrimientos;

para crear tribunales inferiores a la Suprema Corte;

para definir y castigar la piratería y otros delitos graves cometidos en alta mar y las violaciones al derecho internacional;

para declarar la guerra, otorgar patentes de corso y represalias, y para dictar reglas con relación a las presas de mar y tierra;

para reclutar y sostener ejércitos, pero ninguna autorización presupuestaria de fondos que tengan ese destino será por un plazo superior a dos años;

para habilitar y mantener una armada;

para dictar reglas para el gobierno y ordenanza de las fuerzas navales y terrestres;

para disponer cuándo debe convocarse a la milicia nacional con el fin de hacer cumplir las leyes de la Unión, sofocar las insurrecciones y rechazar las invasiones;

para proveer lo necesario para organizar, armar y disciplinar a la milicia nacional, y para gobernar aquella parte de ésta que se utilice en servicio de los Estados Unidos; reservándose a los estados correspondientes el nombramiento de los oficiales y la facultad de instruir a la milicia conforme a la disciplina prescrita por el Congreso;

para legislar en forma exclusiva en todo lo referente al distrito (que no podrá ser mayor que un cuadrado de diez millas de lado) que se convierta en sede del gobierno de los Estados Unidos, como consecuencia de la cesión de algunos estados y la aceptación del Congreso, y para ejercer una autoridad semejante sobre todos los terrenos que se adquieran con anuencia de la legislatura del estado en que se encuentren situados, para la construcción de fuertes, almacenes, arsenales, astilleros y otros edificios necesarios, y

para expedir todas las leyes que sean necesarias y convenientes para llevar a efecto los poderes anteriores y todos los demás que esta Constitución confiere al gobierno de los Estados Unidos o a cualquiera de sus departamentos o funcionarios.

Sección 9ª. El Congreso no podrá prohibir antes del año de mil ochocientos ocho la inmigración o importación de las personas que cualquiera de los estados ahora existentes estime oportuno admitir, pero puede imponerse sobre dicha importación una contribución o derecho que no pase de diez dólares por cada persona.

El privilegio del *habeas corpus* no se suspenderá, salvo cuando la seguridad pública lo exija en los casos de rebelión o invasión.

No se expedirá ley alguna de proscripción ni *ex post facto*.

No se establecerá ningún impuesto directo ni de capitación, como no sea proporcionalmente al censo o recuento que antes se ordenó practicar.

Ningún impuesto o derecho se establecerá sobre los artículos que se exporten de cualquier estado.

Los puertos de un estado no gozarán de preferencia sobre los de ningún otro en virtud de reglamentación alguna mercantil o fiscal; tampoco las embarcaciones que se dirijan a un estado o procedan de él estarán obligadas a ingresar por algún otro, despachar en él sus documentos o cubrirle derechos.

Ninguna cantidad podrá extraerse del tesoro si no es como consecuencia de asignaciones autorizadas por la ley, y periódicamente deberá publicarse un estado y cuenta ordenados de los ingresos y gastos del tesoro.

Los Estados Unidos no concederán títulos de nobleza. Ninguna persona que ocupe un empleo remunerado u honorífico, que dependa del gobierno de los Estados Unidos, aceptará regalos, emolumentos, empleos o títulos, sean de la clase que fueren, de cualquier monarca, príncipe o Estado extranjeros, sin consentimiento del Congreso.

Sección 10ª. Ningún estado celebrará tratado, alianza o confederación; otorgará patentes de corsos y represalias; acuñará moneda; emitirá papel moneda; legalizará cualquier cosa que no sea la moneda de oro y plata como medio de pago de las deudas; aprobará decretos de proscripción, leyes *ex post facto*, o leyes que menoscaben las obligaciones que derivan de los contratos, ni concederá título alguno de nobleza.

Sin el consentimiento del Congreso, ningún estado podrá imponer derechos sobre los artículos importados o exportados, salvo los que sean absolutamente necesarios con el fin de hacer cumplir sus leyes de inspección, y el producto neto de todos los derechos e impuestos que establezcan los estados sobre las importaciones y exportaciones se aplicará en provecho del tesoro de los Estados Unidos; y todas las leyes de que se trata estarán sujetas a la revisión y vigilancia del Congreso.

Sin dicho consentimiento del Congreso, ningún estado podrá establecer derechos de tonelaje, mantener tropas o navíos de guerra en tiempo de paz, celebrar convenio o pacto alguno con otro estado o con una potencia extranjera, o hacer la guerra, a menos que sea invadido realmente o se halle en peligro tan inminente que no admita demora.

Artículo II

Sección 1ª. Se deposita el Poder Ejecutivo en el Presidente de los Estados Unidos de América. Desempeñará su encargo durante un término de cuatro años y, juntamente con el Vicepresidente designado para el mismo período, será elegido como sigue:

cada estado nombrará, del modo que su legislatura disponga, un número de electores igual al total de los senadores y representantes a que el estado tenga derecho en el Congreso, pero ningún senador, ni representante, ni persona que ocupe un empleo honorífico o remunerado de los Estados Unidos podrá ser designado como elector.

Los electores se reunirán en sus respectivos estados y votarán mediante cédulas en favor de dos personas, una de las cuales, cuando menos, no deberá ser habitante del mismo estado que ellos. Formarán una lista de todas las personas

que hayan obtenido sufragios y del número de votos correspondiente a cada una, la cual firmarán, certificarán y remitirán sellada a la sede del gobierno de los Estados Unidos, dirigida al Presidente del Senado. El Presidente del Senado abrirá todos los certificados en presencia del Senado y de la Cámara de Representantes, después de lo cual se contarán los votos. La persona que obtenga el número mayor de votos será Presidente, siempre que dicho número represente la mayoría de todos los electores nombrados, y si hubiere más de uno que tenga esa mayoría y que cuente con igual número de votos, entonces la Cámara de Representantes elegirá a uno de ellos inmediatamente para Presidente, votando por cédulas; y si ninguna persona tuviere mayoría, entonces la referida cámara elegirá al Presidente de la misma manera entre los cinco nombres con mayor número de votos en la lista. Téngase presente que al elegir al Presidente la votación se hará por estados, y que la representación de cada estado gozará de un voto; que para este objeto habrá quórum cuando estén presentes el miembro o los miembros que representen a los dos tercios de los estados, y que será necesaria mayoría de todos los estados para que se tenga por hecha la elección. En todos los casos, y una vez elegido el Presidente, la persona que reúna mayor número de votos de los electores será Vicepresidente. Pero si quedaren dos o más con el mismo número de votos, el Senado escogerá de entre ellos al Presidente, votando por cédulas.

El Congreso podrá fijar la época de designación de los electores, así como el día en que deberán emitir sus votos, el cual deberá ser el mismo en todos los Estados Unidos.

Sólo las personas que sean ciudadanos por nacimiento, o que hayan sido ciudadanos de los Estados Unidos al tiempo de adoptarse esta Constitución, serán elegibles para el cargo de Presidente; no será elegible una persona que no haya cumplido treinta y cinco años de edad y que no haya residido durante catorce años en los Estados Unidos.

En caso de que el Presidente sea separado de su puesto, o de que muera, renuncie o se incapacite para dar cumplimiento a los poderes y deberes del referido encargo, éste pasará al Vicepresidente, y el Congreso podrá proveer por medio de una ley en caso de separación, muerte, renuncia o incapacidad, tanto del Presidente como del Vicepresidente, y declarar qué funcionario fungirá como Presidente en el caso que se supone. Este funcionario hará las veces de Presidente hasta que desaparezca la causa de incapacidad o se elija un Presidente.

El Presidente recibirá una remuneración por sus servicios, en las épocas que se determinarán, la cual no podrá ser aumentada ni disminuida durante el período para el cual haya sido designado, y no podrá recibir durante ese tiempo ningún otro emolumento de parte de los Estados Unidos o de cualquiera de sus estados.

Antes de entrar a desempeñar su cargo prestará el siguiente juramento o protesta: “juro (o protesto) solemnemente que desempeñaré con fidelidad el cargo

de Presidente de los Estados Unidos y que sostendré, protegeré y defenderé la Constitución de los Estados Unidos, empleando en ello el máximo de mis facultades”.

Sección 2ª. El Presidente será comandante en jefe del ejército y la marina de los Estados Unidos y de la milicia de los diversos estados cuando se la llame al servicio activo de los Estados Unidos; podrá solicitar la opinión por escrito del funcionario principal de cada uno de los departamentos administrativos con relación a cualquier asunto que se relacione con los deberes de sus respectivos empleos, y está facultado para suspender la ejecución de las sentencias y para conceder indultos tratándose de delitos contra los Estados Unidos, excepto en los casos de acusación por responsabilidades oficiales.

Tendrá facultad, con el consejo y consentimiento del Senado, para celebrar tratados, con tal que den su anuencia dos tercios de los senadores presentes, y propondrá y, con el consejo y consentimiento del Senado, nombrará a los embajadores, los demás ministros públicos y los cónsules, los magistrados de la Suprema Corte y a todos los demás funcionarios de los Estados Unidos a cuya designación no provea este documento en otra forma y que hayan sido establecidos por ley. Pero el Congreso podrá confiar el nombramiento de los funcionarios inferiores, como juzgue conveniente, por medio de una ley, al Presidente sólo, a los tribunales judiciales o a los jefes de los departamentos.

El Presidente tendrá el derecho de cubrir todas las vacantes que ocurran durante el receso del Senado, extendiendo nombramientos provisionales que terminarán al final del siguiente período de sesiones.

Sección 3ª. Periódicamente deberá proporcionar al Congreso informes sobre el estado de la Unión, recomendando a su consideración las medidas que estime necesarias y oportunas; en ocasiones de carácter extraordinario podrá convocar a ambas cámaras o a cualquiera de ellas, y en el supuesto de que discrepen en cuanto a la fecha en que deban entrar en receso, podrá suspender sus sesiones tanto tiempo como considere conveniente; recibirá a los embajadores y otros ministros públicos; cuidará de que las leyes se ejecuten puntualmente, y extenderá los despachos de todos los funcionarios de los Estados Unidos.

Sección 4ª. El Presidente, el Vicepresidente y todos los funcionarios civiles de los Estados Unidos serán separados de sus puestos al ser acusados y declarados culpables de traición, cohecho u otros delitos y faltas graves.

Artículo III

Sección 1ª. Se deposita el Poder Judicial de los Estados Unidos en una Suprema Corte y en los tribunales inferiores que el Congreso instituya y establezca en lo sucesivo. Los jueces, tanto del tribunal supremo como de los inferiores, continuarán en sus funciones mientras observen buena conducta y recibirán, en

períodos fijos, una remuneración por sus servicios que no será disminuida durante el tiempo de su encargo.

Sección 2ª. El Poder Judicial entenderá en todas las controversias, tanto de derecho escrito como de equidad, que surjan como consecuencia de esta Constitución, de las leyes de los Estados Unidos y de los tratados celebrados o que se celebren bajo su autoridad; en todas las controversias que se relacionen con embajadores, otros ministros públicos y cónsules; en todas las controversias de la jurisdicción de almirantazgo y marítima; en las controversias en que sean parte los Estados Unidos; en las controversias entre dos o más estados, entre un estado y los ciudadanos de otro, entre ciudadanos de estados diferentes, entre ciudadanos del mismo estado que reclamen tierras en virtud de concesiones de diferentes estados, y entre un estado o los ciudadanos del mismo y Estados, ciudadanos o súbditos extranjeros.

En todos los casos relativos a embajadores, otros ministros públicos y cónsules, así como en aquéllos en que sea parte un estado, la Suprema Corte poseerá jurisdicción en única instancia. En todos los demás casos que antes se mencionaron, la Suprema Corte conocerá en apelación, tanto del derecho como de los hechos, con las excepciones y con arreglo a la reglamentación que formule el Congreso.

Todos los delitos serán juzgados por medio de un jurado, excepto en los casos de acusación por responsabilidades oficiales; y el juicio de que se habla tendrá lugar en el estado en que el delito se haya cometido; pero cuando no se haya cometido dentro de los límites de ningún estado, el juicio se celebrará en el lugar o lugares que el Congreso haya dispuesto por medio de una ley.

Sección 3ª. La traición contra los Estados Unidos sólo consistirá en hacer la guerra en su contra o en unirse a sus enemigos, proporcionándoles ayuda y protección. A ninguna persona se la condenará por traición si no hay previa declaración de dos testigos sobre el mismo acto perpetrado abiertamente, o una confesión en sesión pública de un tribunal.

El Congreso estará facultado para fijar la pena que corresponda a la traición; pero ninguna sentencia por causa de traición podrá privar del derecho de heredar o de transmitir bienes por herencia, ni producirá la confiscación de sus bienes más que en vida de la persona condenada.

Artículo IV

Sección 1ª. Se dará entera fe y crédito en cada estado a los actos públicos, registros y procedimientos judiciales de todos los demás. Y el Congreso podrá prescribir, mediante leyes generales, la forma en que se probarán dichos actos, registros y procedimientos, y el efecto que producirán.

Sección 2ª. Los ciudadanos de cada estado tendrán derecho en los demás a todos los privilegios e inmunidades de los ciudadanos de éstos.

La persona acusada en cualquier estado por traición, delito grave u otro crimen, que huya de la justicia y fuere hallada en otro estado, será entregada al estado que posea jurisdicción sobre el delito, cuando así lo solicite la autoridad ejecutiva del estado del que se haya fugado.

Las personas obligadas a servir o trabajar en un estado, con arreglo a las leyes de éste, que escapen a otro, no quedarán liberadas de dichos servicios o trabajo a consecuencia de cualesquiera leyes o reglamentos del segundo, sino que serán entregadas cuando lo reclame la parte interesada a la que se deba tal servicio o trabajo.

Sección 3ª. El Congreso podrá admitir nuevos estados a la Unión, pero ningún nuevo estado podrá formarse o erigirse dentro de los límites de otro estado, ni un estado constituirse mediante la reunión de dos o más estados o partes de estados, sin el consentimiento de las legislaturas de los estados en cuestión, así como del Congreso.

El Congreso tendrá facultad para efectuar actos de disposición y para formular todos los reglamentos y estatutos que sean precisos respecto a las tierras y otros bienes que pertenezcan a los Estados Unidos, y nada de lo que esta Constitución contiene se interpretará en el sentido que cause perjuicio a los derechos aducidos por los Estados Unidos o por cualquier estado individual.

Sección 4ª. Los Estados Unidos garantizarán a todo estado comprendido en esta Unión una forma republicana de gobierno y protegerán a cada uno de ellos de invasiones, así como de disturbios internos, cuando lo soliciten la legislatura o el ejecutivo (en caso de que no fuese posible reunir a la legislatura).

Artículo V

Siempre que las dos terceras partes de ambas cámaras lo juzguen necesario, el Congreso propondrá enmiendas a esta Constitución; o bien, a solicitud de las legislaturas de los dos tercios de los distintos estados, convocará una convención con el objeto de que proponga enmiendas, las cuales, en uno y otro caso, poseerán la misma validez que si fueran parte de esta Constitución, a todos los efectos y para cualesquiera fines, una vez que hayan sido ratificadas por las legislaturas de las tres cuartas partes de los estados separadamente, o por medio de convenciones en tres cuartas partes de los estados, según el modo que el Congreso haya propuesto para hacer la ratificación; y a condición de que, antes del año de mil ochocientos ocho, ninguna enmienda que se haga modifique en cualquier forma las cláusulas primera y cuarta de la sección novena del artículo primero; y de que a ningún estado se le prive, sin su consentimiento, de la igualdad de voto en el Senado.

Artículo VI

Todas las deudas contraídas y los compromisos adquiridos antes de la adopción de esta Constitución serán tan válidos en contra de los Estados Unidos bajo el imperio de esta Constitución, como bajo el de la Confederación.

Esta Constitución, y las leyes de los Estados Unidos que se expidan con arreglo a ella, y todos los tratados celebrados o que se celebren bajo la autoridad de los Estados Unidos, serán la suprema ley del país; y los jueces de cada estado estarán obligados a observarlos, a pesar de cualquier cosa en contrario que se encuentre en la Constitución o en las leyes de cualquier estado.

Los senadores y representantes ya mencionados, los miembros de las distintas legislaturas estatales y todos los funcionarios ejecutivos y judiciales, tanto de los Estados Unidos como de los diversos estados, se obligarán mediante juramento o protesta a sostener esta Constitución; pero nunca se exigirá una declaración religiosa como condición para ocupar ningún empleo o mandato público de los Estados Unidos.

Artículo VII

La ratificación por las convenciones de nueve estados bastará para que esta Constitución entre en vigor para los estados que la aprueben.

Hecho en la convención, por consentimiento unánime de los estados presentes, el día diecisiete de septiembre del año de Nuestro Señor de mil setecientos ochenta y siete y duodécimo de la Independencia de los Estados Unidos de América. En testimonio de lo cual suscribimos nuestros nombres.

JORGE WASHINGTON,
Presidente y Diputado por Virginia.

NUEVO HAMPSHIRE:

Juan Langdon,

Nicolás Gilman.

MASSACHUSETTS:

Natanael Gorham,

Rufo King.

CONNECTICUT:

Guillermo Samuel Johnson,

Rogelio Sherman.

NUEVA YORK:

Alejandro Hamilton.

NUEVA JERSEY:

Guillermo Livingston,
David Brearley,
Guillermo Paterson,
Jonatán Dayton.

PENSILVANIA:

Benjamín Franklin,
Tomás Mifflin,
Roberto Morris,
Jorge Clymer,
Tomás FitzSimons,
Jared Ingersoll,
Santiago Wilson,
Gouverneur Morris.

DELAWARE:

Jorge Read,
Gunning Bedford, Junior,
Juan Dickinson,
Ricardo Bassett,
Jacobo Broom.

MARYLAND:

Santiago McHenry,
Daniel Jenifer, de Santo Tomás,
Daniel Carroll.

VIRGINIA:

Juan Blair,
Santiago Madison, Junior.

CAROLINA DEL NORTE:

Guillermo Blount,
Ricardo Dobbs Spraight,
Hugo Williamson.

CAROLINA DEL SUR:

Juan Rutledge,
Carlos Cotesworth Pinckney,
Carlos Pinckney,
Pierce Butler.

GEORGIA:

Guillermo Few,
Abraham Baldwin.

Doy fe.

GUILLERMO JACKSON, Secretario.

ARTÍCULOS DE ENMIENDA A LA CONSTITUCIÓN

Las primeras *diez* enmiendas fueron propuestas en el Congreso durante su *primer* período de sesiones, y ratificadas el *quince* de diciembre de 1791. La enmienda *undécima* fue propuesta durante el *primer* período de sesiones del *tercer* Congreso, y su ratificación fue anunciada por el Presidente de los Estados Unidos en el mensaje que dirigió al Congreso con fecha ocho de enero de 1798. Hamilton fue el autor de la enmienda *duodécima*, que fue propuesta durante el *primer* período de sesiones del *octavo* Congreso y adoptada en 1804.

Enmienda I

El Congreso no hará ley alguna que implique el establecimiento oficial de una religión, o que prohíba el libre ejercicio de cualquier religión, o que coarte la libertad de palabra o de imprenta, o el derecho del pueblo para reunirse pacíficamente y para pedir al gobierno la reparación de agravios.

Enmienda II

Siendo necesaria una milicia bien ordenada para la seguridad de un Estado libre, no se violará el derecho del pueblo de poseer y portar armas.

Enmienda III

En tiempo de paz a ningún militar se le alojará en casa alguna sin el consentimiento del propietario; ni en tiempo de guerra, como no sea en la forma que prescriba la ley.

Enmienda IV

El derecho de los habitantes de que sus personas, domicilios, papeles y efectos se hallen a salvo de pesquisas y aprehensiones arbitrarias, será inviolable; y no se expedirán al efecto mandamientos que no se apoyen en un motivo verosímil, estén corroborados mediante juramento o protesta, y describan con particularidad el lugar que deba ser registrado y las personas o cosas que han de ser detenidas o embargadas.

Enmienda V

Nadie estará obligado a responder de un delito castigado con la pena capital o con otra infamante, si un gran jurado no lo denuncia o acusa, a excepción de

los casos que se presenten en las fuerzas de mar o tierra, o en la milicia nacional, cuando se encuentre en servicio efectivo en tiempo de guerra o peligro público; tampoco se pondrá a persona alguna dos veces en peligro de perder la vida o algún miembro con motivo del mismo delito; ni se la compelerá a declarar contra sí misma en ningún juicio criminal; ni se la privará de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni se ocupará la propiedad privada para uso público sin una justa indemnización.

Enmienda VI

En toda causa criminal, el acusado gozará del derecho de ser juzgado rápidamente y en público por un jurado imparcial del distrito y estado en que el delito se haya cometido, distrito que deberá haber sido determinado previamente por la ley; así como de que se le haga saber la naturaleza y causa de la acusación, de que se le caree con los testigos que depongan en su contra, de que se obligue a comparecer a los testigos que le favorezcan y de contar con la ayuda de un abogado que le defienda.

Enmienda VII

En litigios concernientes al *Common Law*, en los que el valor en cuestión exceda de veinte dólares, el derecho de juicio ante un jurado será garantizado, y ningún hecho que haya sido anteriormente conocido por un jurado será objeto de nuevo examen en tribunal alguno de los Estados Unidos, como no sea con arreglo a las normas del *Common Law*.

Enmienda VIII

No se exigirán fianzas excesivas, ni se impondrán multas excesivas, ni se infligirán penas crueles y desusadas.

Enmienda IX

Por el hecho de que la Constitución enumere ciertos derechos no ha de entenderse que niega o menosprecia otros que retiene el pueblo.

Enmienda X

Los poderes que la Constitución no delega a los Estados Unidos ni prohíbe a los estados quedan reservados a los estados respectivos o al pueblo.

Enmienda XI

No debe interpretarse que el Poder Judicial de los Estados Unidos se extiende a cualquier litigio de derecho estricto o de equidad, que se inicie o prosiga contra uno de los Estados Unidos por ciudadanos de otro estado, o por ciudadanos o súbditos de cualquier Estado extranjero.

Enmienda XII

Los electores se reunirán en sus respectivos estados y votarán mediante cédulas para Presidente y Vicepresidente, uno de los cuales, cuando menos, no deberá ser habitante del mismo estado que ellos; en sus cédulas indicarán la persona a favor de la cual votan para Presidente y en cédulas diferentes la persona que eligen para Vicepresidente, y formarán listas separadas de todas las personas que reciban votos para Presidente y de todas las personas a cuyo favor se vote para Vicepresidente y del número de votos que corresponda a cada una, y firmarán y certificarán las referidas listas y las remitirán selladas a la sede del gobierno de los Estados Unidos, dirigidas al Presidente del Senado; el Presidente del Senado abrirá todos los certificados en presencia del Senado y de la Cámara de Representantes, después de lo cual se contarán los votos; la persona que obtenga el mayor número de votos para Presidente será Presidente, siempre que dicho número represente la mayoría de todos los electores nombrados, y si ninguna persona tiene mayoría, entonces la Cámara de Representantes, votando por cédulas, escogerá inmediatamente al Presidente de entre las tres personas que figuren en la lista de quienes han recibido sufragios para Presidente y cuenten con más votos. Téngase presente que al elegir al Presidente la votación se hará por estados y que la representación de cada estado gozará de un voto; que para este objeto habrá quórum cuando estén presentes el miembro o los miembros que representen a los dos tercios de los estados, y que será necesaria mayoría de todos los estados para que se tenga por hecha la elección. Y si la Cámara de Representantes no eligiere Presidente, en los casos en que pase a ella el derecho de escogerlo, antes del día cuatro de marzo inmediato siguiente, entonces el Vicepresidente fungirá como Presidente, como en caso de muerte o de otro impedimento constitucional del Presidente.

La persona que obtenga el mayor número de votos para Vicepresidente será Vicepresidente, siempre que dicho número represente la mayoría de todos los electores nombrados, y si ninguna persona reúne la mayoría, entonces el Senado escogerá al Vicepresidente entre las dos con mayor cantidad de votos que figuren en la lista; para este objeto habrá quórum con las dos terceras partes del número total de senadores, y será necesaria la mayoría del número total para que la elección se tenga por hecha.

Pero ninguna persona inelegible para el cargo de Presidente con arreglo a la Constitución será elegible para el de Vicepresidente de los Estados Unidos.

La enmienda siguiente fue ratificada por Alabama el dos de diciembre de 1865, con lo cual se completó el número que se requería de estados ratificantes. El Secretario de Estado certificó, el dieciocho de diciembre de 1865, que había adquirido validez como parte de la Constitución de los Estados Unidos.

Enmienda XIII

Sección 1ª. Ni en los Estados Unidos ni en cualquier lugar sujeto a su jurisdicción habrá esclavitud ni trabajo forzado, excepto como castigo de un delito del que haya quedado debidamente convicto el responsable.

Sección 2ª. El Congreso estará facultado para hacer cumplir este artículo por medio de leyes apropiadas.

El Secretario de Estado certificó, el veintiocho de julio de 1868, que la enmienda siguiente tenía validez como parte de la Constitución de los Estados Unidos.

Enmienda XIV

Sección 1ª. Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los estados en que residen. Ningún estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad, o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la protección de las leyes, igual para todos.

Sección 2ª. Los representantes se distribuirán proporcionalmente entre los diversos estados de acuerdo con su población respectiva, en la que se tomará en cuenta el número total de personas que haya en cada estado, con excepción de los indios que no paguen contribuciones. Pero cuando a los habitantes varones de un estado que tengan veintiún años de edad y sean ciudadanos de los Estados Unidos se les niegue o se les coarte en la forma que sea el derecho de voto en cualquier comicio en que se trate de escoger a los electores para Presidente y Vicepresidente de los Estados Unidos, a los representantes del Congreso, a los funcionarios ejecutivos y judiciales de un estado o a los miembros de su legislatura, salvo que sea con motivo de su participación en una rebelión o en algún otro delito, la base de la representación de dicho estado se reducirá en la misma proporción en que se halle el número de los ciudadanos varones a que se hace referencia respecto al número total de ciudadanos varones de veintiún años de dicho estado.

Sección 3ª. Las personas que habiendo prestado juramento previo de salvar la Constitución de los Estados Unidos, en calidad de miembros del Congreso, o de funcionarios de los Estados Unidos, o de miembros de cualquier legislatura estatal, o como funcionarios ejecutivos o judiciales de cualquier estado, participaren en una insurrección o rebelión en contra de Estados Unidos, o proporcionaren ayuda o protección a sus enemigos, no podrán ser senadores ni representantes en el Congreso, ni electores del Presidente y Vicepresidente, ni ocupar ningún empleo, civil o militar que dependa de los Estados Unidos o de alguno de los estados. Pero el Congreso puede derogar tal interdicción por el voto de los dos tercios de cada cámara.

Sección 4ª. La validez de la deuda pública de los Estados Unidos que esté autorizada por la ley, inclusive las deudas contraídas para el pago de pensiones y recompensas por servicios prestados al sofocar insurrecciones o rebeliones, será incuestionable. Pero ni los Estados Unidos ni ningún estado asumirán ni pagarán deuda u obligación alguna contraídas para ayuda de insurrecciones o rebeliones contra los Estados Unidos, como tampoco reclamación alguna con motivo de la pérdida o emancipación de esclavos, pues todas las deudas, obligaciones y reclamaciones de esa especie se considerarán ilegales y nulas.

Sección 5ª. El Congreso tendrá facultades para hacer cumplir las disposiciones de este artículo por medio de leyes apropiadas.

La enmienda que sigue fue propuesta a las legislaturas de los diversos estados por el cuadragésimo Congreso, el veintisiete de febrero de 1869, y por certificado del Secretario de Estado, fechado el treinta de marzo de 1870, se declaró que había sido ratificada por las legislaturas de veintinueve de los treinta y siete estados.

Enmienda XV

Sección 1ª. Ni los Estados Unidos, ni ningún estado, podrán desconocer ni menoscabar el derecho de sufragio de los ciudadanos de los Estados Unidos por motivos de raza, color o de su condición anterior de esclavos.

Sección 2ª. El Congreso estará facultado para hacer cumplir este artículo mediante leyes apropiadas.

La enmienda siguiente fue propuesta por el Congreso el doce de julio de 1909. El Secretario de Estado certificó, el veinticinco de febrero de 1913, que había entrado a formar parte de la Constitución.

Enmienda XVI

El Congreso tendrá facultades para establecer y recaudar impuestos sobre los ingresos, sea cual fuere la fuente de que provengan, sin prorratarlos entre los diferentes estados y sin atender a ningún censo o recuento.

La siguiente enmienda fue propuesta por el Congreso el trece de mayo de 1912. El treinta y uno de mayo de 1913, el Secretario de Estado certificó que se había convertido en parte de la Constitución.

Enmienda XVII

Sección 1ª. El Senado de los Estados Unidos se compondrá de dos senadores por cada estado, elegidos por los habitantes del mismo por seis años, y cada senador dispondrá de un voto. Los electores de cada estado deberán poseer las condiciones requeridas para los electores de la rama más numerosa de la legislatura estatal.

Sección 2ª. Cuando ocurran vacantes en la representación de cualquier estado en el Senado, la autoridad ejecutiva de aquél expedirá un decreto en que convocará a elecciones con el objeto de cubrir dichas vacantes, en la inteligencia de que la legislatura de cualquier estado puede autorizar a su ejecutivo a hacer un nombramiento provisional hasta tanto que las vacantes se cubran mediante elección popular, en la forma que disponga la legislatura.

Sección 3ª. No deberá entenderse que esta enmienda influye sobre la elección o periodo de cualquier senador elegido antes de que adquiera validez como parte integrante de la Constitución.

La enmienda que sigue fue propuesta por el Congreso el dieciocho de diciembre de 1917. El veintinueve de enero de 1919, el Secretario de Estado en funciones certificó que había sido aprobada por el número necesario de estados, pero no entró en vigor hasta un año después de su ratificación (la cual se realizó el dieciséis de enero de 1919).

Enmienda XVIII

Sección 1ª. Un año después de la ratificación de este artículo quedará prohibida por el presente la fabricación, venta o transporte de licores embriagantes dentro de los Estados Unidos y de todos los territorios sometidos a su jurisdicción, así como su importación a los mismos o su exportación de ellos, con el propósito de usarlos como bebidas.

Sección 2ª. El Congreso y los diversos estados poseerán facultades concurrentes para hacer cumplir este artículo mediante leyes apropiadas.

Sección 3ª. Este artículo no entrará en vigor a menos que sea ratificado con el carácter de enmienda a la Constitución por las legislaturas de los distintos estados en la forma prevista por la Constitución, y dentro de los siete años siguientes a la fecha en que el Congreso lo someta a los estados.

La enmienda decimonovena fue propuesta por el Congreso el cuatro de junio de 1919, y el veintiséis de agosto de 1920 el Secretario de Estado certificó que debía considerarse como parte de la Constitución.

Enmienda XIX

El derecho de sufragio de los ciudadanos de los Estados Unidos no será desconocido ni limitado por los Estados Unidos o por estado alguno por razón del sexo.

El Congreso estará facultado para hacer cumplir este artículo por medio de leyes apropiadas.

La enmienda vigésima fue propuesta por el Congreso el dos de marzo de 1932. El Secretario de Estado certificó, con fecha seis de febrero de 1933, que había entrado a formar parte de la Constitución.

Enmienda XX

Sección 1ª. Los períodos del Presidente y el Vicepresidente terminarán al mediodía del veinte de enero, y los períodos de los senadores y representantes al mediodía del tres de enero de los años en que dichos períodos habrían terminado si este artículo no hubiera sido ratificado, y en ese momento principiarán los períodos de sus sucesores.

Sección 2ª. El Congreso se reunirá, cuando menos, una vez cada año, y dicho período de sesiones se iniciará al mediodía del tres de enero, a no ser que por medio de una ley fije una fecha diferente.

Sección 3ª. Si el Presidente electo hubiere muerto al momento fijado para el comienzo del período presidencial, el Vicepresidente electo será Presidente. Si, antes del momento fijado para el comienzo de su período, no se hubiere elegido Presidente, o si el Presidente electo no llenare los requisitos exigidos, entonces el Vicepresidente electo fungirá como Presidente electo hasta que haya un Presidente idóneo, y el Congreso podrá proveer por medio de una ley para el caso en que ni el Presidente electo ni el Vicepresidente electo satisfagan los requisitos constitucionales, declarando quién hará las veces de Presidente en ese supuesto o la forma en que se escogerá a la persona que habrá de fungir como tal; y la referida persona actuará con ese carácter hasta que se cuente con un Presidente o un Vicepresidente que reúnan las condiciones legales.

Sección 4ª. El Congreso podrá proveer mediante una ley para el caso de que muera alguna de las personas entre las cuales la Cámara de Representantes está facultada para elegir Presidente, cuando le corresponda el derecho de elección; así como para el caso de que muera alguna de las personas entre las cuales el Senado está facultado para escoger Vicepresidente, cuando pasa a él el derecho de elegir.

Sección 5ª. Las secciones 1ª y 2ª entrarán en vigor el día quince de octubre siguiente a la ratificación de este artículo.

Sección 6ª. Este artículo quedará sin efecto a menos que sea ratificado como enmienda a la Constitución por las legislaturas de las tres cuartas partes de los distintos estados, dentro de los siete años posteriores a la fecha en que se les someta.

El Congreso propuso la enmienda siguiente el veinte de febrero de 1933, y el Secretario de Estado en funciones certificó, el cinco de diciembre del mismo año, que había sido adoptada por el número requerido de estados.

Enmienda XXI

Sección 1ª. Queda derogado por el presente el decimoctavo de los artículos de enmienda a la Constitución de los Estados Unidos.

Sección 2ª. Se prohíbe, en adelante, el transporte o la importación de licores embriagantes a cualquier estado, territorio o posesión de los Estados Unidos, para ser entregados o utilizados en su interior, con violación de sus respectivas leyes.

Sección 3ª. Este artículo quedará sin efecto a menos que sea ratificado como enmienda a la Constitución por convenciones que se celebrarán en los diversos estados, en la forma prevista por la Constitución, dentro de los siete años siguientes a la fecha en que el Congreso lo someta a los estados.

El Congreso propuso la vigésimosegunda enmienda el veinticuatro de marzo de 1947. Fue ratificada el veintisiete de febrero de 1951, y el primero de marzo del mismo año el Administrador de Servicios Generales certificó que había sido adoptada por el número necesario de estados.

Enmienda XXII

Sección 1ª. No se elegirá a la misma persona para el cargo de Presidente más de dos veces, ni más de una vez a la persona que haya desempeñado dicho cargo, o que haya actuado como Presidente durante más de dos años de un período para el que se haya elegido como Presidente a otra persona. El presente artículo no se aplicará a la persona que ocupaba el puesto de Presidente cuando este artículo fue propuesto por el Congreso, ni impedirá que la persona que desempeñe dicho cargo o que actúe como Presidente durante el período en que el repetido artículo entre en vigor, desempeñe el puesto de Presidente o actúe como tal durante el resto del referido período.

Sección 2ª. Este artículo quedará sin efecto a menos que las legislaturas de tres cuartas partes de los diversos estados lo ratifiquen como enmienda a la Constitución dentro de los siete años siguientes a la fecha en que el Congreso lo someta a los estados.

La siguiente enmienda fue sometida a los estados después de haber sido aprobada por voto nominal en ambas cámaras del Congreso, en junio de 1960. La ratificación por la mayoría de tres cuartos requerida se completó en marzo de 1961. La enmienda fue formalmente incorporada a la Constitución el tres de abril de 1961.

Enmienda XXIII

Sección 1ª. El distrito que constituye la sede del Gobierno de los Estados Unidos nombrará, según disponga el Congreso:

Un número de electores para elegir al Presidente y al Vicepresidente, igual al número total de senadores y representantes ante el Congreso al que el distrito tendría derecho si fuere un estado, pero en ningún caso será dicho número mayor que el del estado de menos población; estos electores se sumarán al número de aquellos electores nombrados por los estados; pero, para fines de la elección del Presidente y del Vicepresidente, serán considerados como electores nombrados por un estado; celebrarán sus reuniones en el distrito y cumplirán con los deberes que se estipulan en la enmienda XII.

Sección 2ª. El Congreso queda facultado para poner en vigor este artículo por medio de legislación adecuada.

La siguiente enmienda fue sometida a los estados en 1962, para entrar en vigor después de su necesaria ratificación, dentro de los siete años posteriores a la fecha de presentación de la enmienda a los Estados Unidos. La ratificación se completó el veintitrés de enero de 1964.

Enmienda XXIV

Sección 1ª. Ni los Estados Unidos ni ningún estado podrán denegar o coartar a los ciudadanos de los Estados Unidos el derecho al sufragio en cualquier elección primaria o de otra clase para Presidente o Vicepresidente, para electores del Presidente o del Vicepresidente, o para senador o representante ante el Congreso, por no haber pagado un impuesto electoral o cualquier otro impuesto.

Sección 2ª. El Congreso queda facultado para poner en vigor este artículo por medio de legislación adecuada.

La siguiente enmienda, relacionada con la sucesión de la presidencia y de la vicepresidencia fue presentada en 1965. Entró en vigor el diez de febrero de 1967, cuando las tres cuartas partes de los estados la hubieron aprobado.

Enmienda XXV

Sección 1ª. En caso de que el Presidente sea depuesto de su cargo, o en caso de su muerte o renuncia, el Vicepresidente será nombrado Presidente.

Sección 2ª. Cuando el puesto de Vicepresidente estuviere vacante, el Presidente nombrará un Vicepresidente, que tomará posesión de su cargo al ser confirmado por voto mayoritario de ambas cámaras del Congreso.

Sección 3ª. Cuando el Presidente transmita al Presidente *pro tempore* del Senado y al Presidente de debates de la Cámara de Diputados su declaración escrita de que está imposibilitado de desempeñar los derechos y deberes de su cargo, y mientras no transmitiere a ellos una declaración escrita en sentido contrario, tales derechos y deberes serán desempeñados por el Vicepresidente como Presidente en funciones.

Sección 4ª. Cuando el Vicepresidente y la mayoría de los principales funcionarios de los departamentos ejecutivos, o de cualquier otro cuerpo que el Congreso autorice por ley, transmitan al Presidente *pro tempore* del Senado y al Presidente de debates de la Cámara de Diputados su declaración escrita de que el Presidente está imposibilitado de ejercer los derechos y deberes de su cargo, el Vicepresidente inmediatamente asumirá los derechos y deberes del cargo como Presidente en funciones.

Por consiguiente, cuando el Presidente transmita al Presidente *pro tempore* del Senado, y al Presidente de debates de la Cámara de Diputados, su declaración escrita de que no existe imposibilidad alguna, asumirá de nuevo los derechos y deberes de su cargo, a menos que el Vicepresidente y la mayoría de los funcionarios principales de los departamentos ejecutivos, o de cualquier otro cuerpo que el Congreso haya autorizado por ley, transmitan, en el término de cuatro días, al Presidente *pro tempore* del Senado y al Presidente de debates de la Cámara de Diputados, su declaración escrita de que el Presidente está imposibilitado de ejercer los derechos y deberes de su cargo. Luego entonces, el Congreso decidirá qué solución debe adoptarse, para lo cual se reunirá en el término de cuarenta y ocho horas, si no estuviera en sesión. Si el Congreso, en el término de veintiún días de recibida la ulterior declaración escrita o, de no estar en sesión, dentro de los veintiún días de haber sido convocado, determinara por voto de las dos terceras partes de ambas cámaras que el Presidente está imposibilitado de ejercer los derechos y deberes de su cargo, el Vicepresidente continuará desempeñando el cargo como Presidente actuante; de lo contrario, el Presidente asumirá de nuevo los derechos y deberes de su cargo.